

ninindirecte a plicadas al juez
quelas puso. E q siempre las di-
chas penas sean juzgadas átes
q executadas. E sean juzgadas
por juez competente y la tal senten-
cia sea pasada en cosa juzgada.
E dezimos ser juez competente.
para lo tal los alcaldes dela nra/
corte. Dnde sy acaesciere qla tal
pena fuere juzgada por los al-
caldes delas ciudades y villas y
logares. NQdamos q non se fa-
ga execucion hasta tanto q el tal
juzgio nos sea mostrado. E si no
ses nos mādaremos fazer la tal
execucion. segunt q el trey dō ju-
an nro padre mādo en dna su
pramatica

o2 que somos informa.

V dos q algunos andā co-
nias cartas en las villas
y logares de nro señorío deman-
dando y cobrando algūos dere-
chos y penas y calonias q perte-
necen ala nra camara. E q de-
mandā muchas cosas a sin rra-
zon y fazian ots° muchos agra-
vios a nra tierra llevando cohe-
chos y otras cosas q non denia-
aber. Por ende tenemos por bi-
en y mandamos q nigno sea.
osado de demandar penas y ca-
lonias ni otros derechos qala nu-
estra camara conuenga. Sal-
po lo q fuere juzgadoz sentencia

do en la nra corte por nros alcaldes
o juezes en q uaya declarado el
derecho o pena o calonía q pertie-
neza ala nra camara. Otros
lo q fure juzgado por los nros
alcaldes y juezes dlas nras ciuda-
des y villas q han poder de ju-
gar. Pero tenemos por biē que
lo q estos alcaldes y juezes ju-
garen q nos lo enbien mostren.
y q non se faga execucion dello
fasta q aya nro mandado sobre-
ello. E sy nos fizieremos māces
de las tales penas y calonías o de
alguna parte dello por nrasca-
cas o alualaes o en otra qual qer
manera o razon q sea. Que no
valan y sean obedecidas y non
complidas abn q contengān qua-
les qer clausulas derogatorias/
desta ley o de otras quales qer le-
leyes o fueros y derechos y orde-
nanzas y otras firmezas abri-
gaciones y derogaciones. de qd
quier natura vigor calidat y mā-
terio y efecto q sea o se pueda. E
es nra mē:ced que nro escrivāo
que librare qual qer carta oalua-
la contra el tenor y forma desta
nra ordenanza y el tregistera.
o2 qla paseare del tregistero y el
nro chanceller qla pasaī del sello
que pierdan los oficios por elmis-
mo fecho. E el qla ganare o dsa
re della por el mismo fecho piez

C El trey dō
eloso. en alca-
la era de mil
ccc' xxx' v]

C El trey dō
juā i) de jovi
a año de mil
cccc' xxx' v]

C El Rey dō
carrique 15°.
ca toro.